

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**Circular.**

Diputación provincial. de León.— Comisión gestora.— *Cuenta definitiva que rinde el Depositario de los fondos provinciales.*

*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Enero próxi no pasado.*

*Distribución de fondos del mes de Abril corriente.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.— *Anuncio.*

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.— *Anuncios.*

Distrito Forestal de León.— *Anuncio.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Habiendo dado principio los trabajos topográficos encomendados a

la Dirección del Instituto Geográfico, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y siendo los citados trabajos de reconocida utilidad pública, ordeno a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, presten al personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos que se detalla en la adjunta relación, encargados de realizar los repetidos trabajos en esta provincia, el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920 (publicada en la Gaceta de 30 de Julio del mismo año).

León, 30 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

*Emilio Francés y Ortiz de Elguea*

*Relación que se cita*

Ingeniero Jefe: D. Arturo Revoltós

*Ingenieros Jefes de Brigada*

- Don Santos Anadón.
- Don Román Ayaga.
- Don Miguel de la Colina.
- Don Manuel Cerrada.
- Don Alfonso Alvarez.

*Topógrafos*

- Don Manuel Pérez Maig.
- Don Luis Sánz Ferrer.
- Don Gumersindo Barcia.
- Don Antonio Mz. Dancausa.
- Don Joaquín Ruiz Ayllón.

- Don Enrique Madrigal.
- Don José de Pablo.
- Don Fausto Vallejo.
- Don Manuel Díez de Onate.
- Don José Alía.
- Don Gabriel Carrilero.
- Don Demetrio Sánchez.
- Don Julián Meras.
- Don Gregorio Iribas.
- Don Eleuterio Egido.
- Don José Luis Ferrando.
- Don Manuel González Márquez.
- Don Guillermo Dorda.
- Don Manuel Casas.
- Don Benedicto Maté.
- Don Antonio Crespi.
- Don Bernardo Revilla.
- Don Angel Calvo.
- Don Cristóbal Prats.
- Don José M.ª Lasa.
- Don Francisco Hornos.
- Don Jesús Cabrerizo.
- Don Juan Ardura.
- Don Jerónimo Aranda.
- Don Joaquín González.
- Don Juan Bayón.
- Don Enrique Rivas.
- Don Recaredo C. Quiros.
- Don Carlos Crespi.
- Don Luis Bel Badía.
- Don Pedro Corrales.
- Don Inocente Serrano.
- Don Gabriel Picornell.
- Don Daniel de la Puente.
- Don Antonio Hornos.
- Don Joaquín Casas.
- Don Ricardo San Millán.
- Don Teodoro Marin.
- Don Fernando S. Lozano.
- Don Angel Ferrín.



TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>Rentas</b>		
2.º	Censos.....	436 02
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	1.426 85
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	40.822 70
		42.685 57
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>Subvenciones y donativos</b>		
1.º	Del Estado.....	557.674 05
		557.674 05
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b>		
1.º	Eventuales.....	12.048 75
3.º	Indemnizaciones.....	3.529 10
		15.577 85
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>Derechos y tasas</b>		
1.º	Por prestación de servicios.....	5.449 75
		5.449 75
<b>CAPÍTULO IX</b>		
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>		
1.º	Contribución territorial.....	145.291 10
2.º	Cédulas personales.....	145.041 60
		290.332 70
<b>CAPÍTULO X</b>		
<b>Cesiones de recursos municipales</b>		
1.º	Aportación municipal.....	506.377 16
		506.377 16
<b>CAPÍTULO XI</b>		
<b>Recargos provinciales</b>		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	228.342 51
		228.342 51
<b>CAPÍTULO XV</b>		
<b>Multas</b>		
2.º	Otras multas.....	3.879 40
		3.879 40

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
<b>Reintegros</b>		
1.º	Por pagos indebidos.....	100 »
2.º	Por otros conceptos.....	303.684 55
		303.784 55
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
<b>Resultas</b>		
1.º	Existencia en Caja 389.657,65, a deducir 86.726,47 pesetas, según nota en esta cuenta.....	302.931 18
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados..	1.072.710 43
		1.375.641 61

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>Obligaciones generales</b>		
1.º	Servicios generales del Estado.....	21.258 75
3.º	Deudas.....	46.056 71
5.º	Pensiones.....	62.107 19
6.º	Cargas de justicia.....	1.875 »
7.º	Intereses debidos.....	391.112 61
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	393 55
11.º	Gastos indeterminados.....	1.660 »
		524.463 81
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>Representación provincial</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	2.668 64
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	4.170 85
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	8.018 »
		14.857 49
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>Gastos de recaudación</b>		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	43.893 02
		43.893 02

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>Personal y material</b>		
1.º	De las oficinas.....	271.535 98
2.º	De los establecimientos provinciales	83.191 18
3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	1.047 03
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	62.339 88
		418.114 07
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>Salubridad e higiene</b>		
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	1.000 »
		1.000 »
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
<b>Beneficencia</b>		
1.º	Atenciones generales.....	7.800 »
2.º	Maternidad y expositos.....	459.200 »
3.º	Hospitalización de enfermos.....	142.321 50
4.º	Huérfanos y desamparados.....	101.816 70
5.º	Dementes.....	177.862 55
		889.000 75
<b>CAPÍTULO IX</b>		
<b>Asistencia social</b>		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	11.199 75
		11.199 75
<b>CAPÍTULO X</b>		
<b>Instrucción pública</b>		
1.º	Atenciones generales.....	8.818 98
12.º	Subvenciones o becas.....	9.825 »
		18.643 98
<b>CAPÍTULO XI</b>		
<b>Obras públicas y edificios provinciales</b>		
2.º	Construcción de caminos vecinales.	203.379 95
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	251.069 83
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	60.983 24
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	20.977 03
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	24.970 59
		561.380 64

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
<b>Agricultura y ganadería</b>		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	3.000 »
		3.000 »
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
<b>Devoluciones</b>		
1.º	Por ingresos indebidos.....	2.264 81
		2.264 81
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
<b>Imprevistos</b>		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	19.085 72
		19.085 72
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
<b>Resultas</b>		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	510.418 37
		510.418 37

De forma que, importando el CARGO tres millones trescientas veintinueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, quince céntimos y la DATA tres millones diez y siete mil trescientas veintidós pesetas cuarenta y un céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintitrés relaciones respectivas según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de trescientas doce mil cuatrocientas veintidós pesetas setenta y cuatro céntimos.

León, 8 de Enero de 1936.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1935 a que la misma corresponde.

El Interventor, Castor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, I. Blanco.

Aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Marzo último y que se publica a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.

León, 2 de Abril de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1935

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1936.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	61.215	09	65	55			61.149	54
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	633.646	05					633.646	05
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	24.365						24.365	
6.º	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	4.500						4.500	
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	810.000						810.000	
10.º	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	547	60			1.004.612	06
11.º	Recargos provinciales . . . . .	250.000						250.000	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	112.372	91					112.372	91
13.º	Crédito provincial . . . . .								
14.º	Recursos especiales . . . . .								
15.º	Multas . . . . .	5.000		23	66			4.978	34
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Reintegros . . . . .	315.796	76	8.476	38			370.320	38
18.º	Fianzas y depósitos . . . . .								
19.º	Resultas . . . . .	2.107.655	41	482.587	79			1.645.067	62
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>5.337.710</b>	<b>88</b>	<b>491.700</b>	<b>98</b>			<b>4.835.909</b>	<b>90</b>
	<b>INGRESOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	583.952	89	9.900	42			574.052	47
2.º	Representación provincial . . . . .	15.000						15.000	
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	43.893	02					43.893	02
6.º	Personal y material . . . . .	442.652	75	29.857	81			412.794	94
7.º	Salubridad e higiene . . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.259.802	19	10.250				1.249.552	19
9.º	Asistencia social . . . . .	21.000		1.656	68			19.343	32
10.º	Instrucción pública . . . . .	68.190	80					68.190	80
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	785.251	22	3.179	52			782.071	70
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13.º	Montes y pesca . . . . .								
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000						2.000	
15.º	Crédito provincial . . . . .								
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Devoluciones . . . . .	1.000						1.000	
18.º	Imprevistos . . . . .	7.312	60					7.312	60
19.º	Resultas . . . . .	1.223.238	72	55.909	77			1.167.328	95
	<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>4.463.291</b>	<b>19</b>	<b>110.754</b>	<b>20</b>			<b>4.342.539</b>	<b>99</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	491.700	98
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	110.754	20
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	<b>380.946</b>	<b>78</b>

En León, a 11 de Abril de 1936.—El Interventor, **Cástor Gómez**.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1936

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, **Ramiro Armesto**.—El Secretario, **José Peláez**.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1936

Mes de Abril

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD
		Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	48.662 75
2.º	Representación provincial. ....	1.250 00
5.º	Gastos de recaudación. ....	3.657 77
6.º	Personal y material. ....	36.887 83
7.º	Salubridad e Higiene. ....	»
8.º	Beneficencia. ....	104.983 58
9.º	Asistencia social. ....	1.750 00
10.	Instrucción pública. ....	5.682 64
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	65.437 62
14.	Agricultura y ganadería. ....	166 74
17.	Devoluciones. ....	83 37
18.	Imprevistos. ....	609 42
	TOTAL. ....	269.171 72
19.	Resultas. ....	977.862 60
	TOTAL GENERAL. ....	1.247.034 32

Importa esta distribución las figuradas un millón doscientas cuarenta y siete mil treinta y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos.

León, 8 de Abril de 1936.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1936

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Armesto.—El Secretario, José Peláez.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha 22 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 16 de Mayo próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 25 de Abril de 1936.—El Tesorero Hacienda, Miguel Alvarez.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machaca incluso su empleo en recargos en los kilómetros 10,650 al 14 de la carretera de tercer orden de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 23.673,92 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.918,47 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 17.755,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo,

siendo la fianza provisional de 710,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 29 de Mayo 1936, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 245.—41,50 pts.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

AÑO DE 1935 a 1936

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Concejo de los pueblos respectivos las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del BOLETIN OFICIAL del 16 de Septiembre de 1935.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de subasta...	Tasación Pesetas	FECHA Y HORA de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
							M E S	Día	Hora	
451	Burón	Retuerto	60 cambas, 12 piones y 110 manillas.	Casa forestal de Crémenes.	2. <sup>a</sup>	45	Mayo	10	9	4 50
440	Idem.	Vegacerneja	7 Alfangios, 34 cadenas y 44 barandillas.	Julio Rodríguez, de Crémenes	2. <sup>a</sup>	40	Idem.	10	11	4 00
451	Idem.	Retuerto	75 cambas y 150 manillas.	Casa forestal de Crémenes.	2. <sup>a</sup>	40	Idem.	10	9 <sup>1/2</sup>	4 00
536	Salamón	Lois	60 piezas haya de 20 a 35 cm. por 1,20	Presidente J. v. de Las Salas	1. <sup>a</sup>	60	Idem.	10	9	6 00
536	Idem.	Idem.	39 piezas haya de 20 a 30 cm. por 1,20	Melchor Rodríguez, Las Salas	1. <sup>a</sup>	40	Idem.	10	9 <sup>1/2</sup>	4 00
431	Boca de Huérgano	Siero	24 apeas roble de 12 a 18 cm. por 2,50	Prest. J. v., Santiago Fuentes.	1. <sup>a</sup>	120	Idem.	10	9	12 00
531	Pedrosa del Rey	Pedrosa	29 piezas de roble de 2,50	Prest. de la J. v., Cecilio V.	1. <sup>a</sup>	85	Idem.	17	9	5 80
531	Idem.	Idem.	8 piezas de roble de 2,50	Alcalde D. José Rodríguez.	»	12	Idem.	17	9 <sup>1/2</sup>	1 20
531	Idem.	Idem.	8 ídem ídem de 2,40	Presidente J. vecinal.	»	10	Idem.	17	10	1 00
425	Boca de Huérgano	Villafra	9 ídem ídem	Idem ídem	»	8	Idem.	17	11	0 80
191	Palacios del Sil	Palacios	1 tronco de nogal de 1,50 por 0,80	Daniel Magadán, de Palacios	»	250	Idem.	17	9	25 00
191	Idem.	Idem.	102 puntos R.	Antonio Alvarez, de ídem.	2. <sup>a</sup>	127	Idem.	17	9 <sup>1/2</sup>	12 70
421	Acebedo	Liegos	10 piezas haya de 3 por 0,30; 3 ídem ídem de 5 por 0,20	Presidente de la Junta vecinal de Liegos.	2. <sup>a</sup>	30	Idem.	17	9	3 00
524	Riaño	Riaño	38 duelas roble de 160 por 0,15; 20 tablas ídem 1 por 0,15	Manuel Alfonso de la Puerta.	2. <sup>a</sup>	48	Idem.	17	9	4 80
521	Idem.	Escaro	8 piezas roble de 1,70 a 2,50 por 0,25 a 0,70	Enrique Carande de Escaro.	2. <sup>a</sup>	60	Idem.	17	10	6 00
524	Idem.	Riaño	4 robles de 5 por 0,30	Marcos Alvarez, de Riaño.	2. <sup>a</sup>	31	Idem.	17	9 <sup>1/2</sup>	3 10
524	Idem.	Idem.	9 piezas de haya de 5 por 0,20	Maximino Gutiérrez, ídem.	2. <sup>a</sup>	18	Idem.	17	10	1 80

León, 2 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## Administración de justicia

*Juzgado municipal de Villadecanes*  
Don César Fernández Santín, Juez municipal del término de Villadecanes (León).

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a virtud de demanda presentada por don Leopoldo Cebrián Herrero, vecino de Toral de los Vados, contra el demandado D. Antonio Soto Gómez, vecino de Carballino (Orense), y en cuyo juicio se dictó sentencia, siendo el encazamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Villadecanes, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Arturo Ruiz Monje, Juez municipal suplente en funciones del mismo, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado, a virtud de escrito de demanda presentada por D. Leopoldo Cebrián Herrero, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Toral de los Vados, contra el demandado D. Antonio Soto Gómez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Carballino (Orense), sobre reclamación de quinientas setenta y una pesetas con setenta céntimos.

Fallo: Que estimando el escrito de demanda inicial de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Soto Gómez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Leopoldo Cebrián Herrero la suma de quinientas setenta y una pesetas con setenta céntimos que le reclama en la demanda, imponiendo al referido demandado todas las costas y gastos de este juicio hasta un completo cobro, y por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos y en los estrados de este Juzgado, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siempre y cuando que no se solicite por el actor que se notifique personalmente por exhorto.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Arturo Ruiz.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido

el presente en Villadecanes, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, César F. Santín.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto.

Núm. 263.—16,25 pts.

*Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera*

Don Pedro García Fernández, Juez municipal de Folgoso de la Ribera y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Luis Riego Válgoma, vecino de Bembibre, de la cantidad de cuatrocientas trece pesetas con veinticinco céntimos y costas y gastos del procedimiento, que le es en deber D. Alfredo Diez Rodríguez, vecino de La Ribera, se sacan a la venta en pública subasta, como de la propiedad de éste, las fincas rústicas siguientes, en término de La Ribera:

1.<sup>a</sup> Una viña, al sitio del Fresno, de unas veinticuatro áreas, linda: al Este, Juan Fernández; Sur, Alonso Díaz; Oeste, Melchor García y herederos de Bernarda Jáñez y Norte, Francisco Merayo; tasada en novecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, en Salgueiros, de nueve áreas, linda: al Este, Anacleto García; Sur, Lucrecia Otero; Oeste,

Andrés Otero y Norte, se ignora; tasada en cien pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Folgoso, casa consistorial, el día veinte de Mayo próximo a las dieciséis horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo. Que las fincas objeto de la subasta, serán adjudicadas al mayor postor, y los rematantes se habrán de conformar con certificación del acta de remate y adjudicación, por no existir títulos de propiedad.

Dado en Folgoso de la Ribera a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Pedro García.—P. S. M. El Secretario, Tomás Vega.

Núm. 256.—12,00 ptas.

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 2.941 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 266.—4,50 ptas.

## Central eléctrica de El Otero Don Segundo García

Tarifas aplicables a los pueblos de El Otero, La Mata, Villadelmonte y las Muñecas

*Tarifa número 1.—Por tanto alzado*

Una lámpara de 10 wátios.....	2,10 pts. al mes.
Dos » » 10 » .....	3,50 pts. al mes.
Una » » 15 » .....	3,00 pts. al mes.
Dos » » 15 » .....	5,50 pts. al mes.
Una » » 25 » .....	4,00 pts. al mes.
Dos » » 25 » .....	7,00 pts. al mes.
Dos » » 10 » conmutadas.....	2,50 pts. al mes.

*Tarifa número 2.—Por contador*

El kilowatio-hora..... 0,80 pesetas.

Se cobrará 1,800 wátios al precio de 0,80 o sean 1,45 pesetas por cada amperio de capacidad del contador instalado, calculada en la forma que señala el artículo 48 del Reglamento de verificaciones eléctricas.

Los impuestos que graven el con-

sumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a lo que en su día se resuelva sobre la concesión solicitada.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.  
Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extiende la presente en León, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Núm. 226.—28,00 pts.